

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**ORDENANZA REGIONAL N° 009- 2009 – GR-LL/CR**

**“CONSTITUIR LA COMISIÓN REGIONAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LA LIBERTAD”**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, y demás Normas Complementarias;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 20 de Abril del 2009, el proyecto de Ordenanza Regional del Consejero Regional, propuesto por el Consejero Regional Luis Rodolfo Barba Vera, dictaminada por la Comisión de Salud, relativa a Constituir la Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala en su Artículo 192°, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su Artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional.



Que, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos en su Artículo I de la finalidad, indica, que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.

Que, en el Artículo 20° de la precitado Decreto Legislativo N° 1062, señala que los Gobiernos Regionales y Locales deberán aplicar la presente Ley dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas; realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos; así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en el Artículo 4°, indica, que los consumidores tienen derecho a una alimentación inocua.

Que, en el Artículo 32° de la precitado Decreto Supremo N° 034-2008-AG, señala, que de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, los Gobiernos Regionales, son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacional y sectoriales en inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito regional en el marco del presente Reglamento y los Reglamentos Sectoriales. En tal sentido sus funciones son: ejecutar la vigilancia sanitaria de alimentos y piensos, dentro de su circunscripción territorial, por encargo, delegación o transferencia de la autoridad competente de nivel nacional; establecer normas regionales sobre a aquellas funciones transferidas por las autoridades competentes de nivel nacional en materia de Inocuidad de Alimentos; aplicar las medidas sanitarias de seguridad en alimentos y piensos, entre otras.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Capítulo V, de los alimentos y bebidas, queda estrictamente prohibido importar, fabricar, fraccionar, elaborar, comerciar, traspasar a título gratuito, distribuir y almacenar alimentos y bebidas alterados, contaminados, adulterados o falsificados.

Que, el Decreto Supremo N° 007-98-SA, del reglamento de la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, en su Artículo 1° inc. a) las normas generales de higiene así como las condiciones y requisitos sanitarios a que deberán sujetarse la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y, estando a lo acordado;

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**



**ARTICULO PRIMERO.-** CONSTITUIR, la Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad, adscrita a la Gerencia Regional de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la creación de la Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad es:

- Coordinar las actividades de las Gerencias Regionales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria, en todo el territorio regional; con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación de la presente Ordenanza Regional con los diferentes niveles de gobierno.
- Coordinar e intercambiar información con los consumidores y los agentes económicos involucrados en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria.
- Velar para que las autoridades de todas las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional La Libertad apliquen procedimientos exhaustivos que con templan el retiro rápido de los productos alimenticios alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano por el organismo correspondiente. Así mismo se den los procedimientos adecuados de disposición final.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad estará constituido por:

- El Gerente Regional de Salud, quién la presidirá.
- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA La Libertad.
- El Gerente Regional de la Producción.
- El Gerente Regional de Agricultura.
- Un representante de las Universidades Privadas y Pública.
- Un representante del Colegio de Nutricionista del Perú.
- Un representante del Colegio Médico Veterinario de La Libertad

**ARTICULO CUARTO.-** Las funciones de la Comisión Regional Permanente de Inocuidad Alimentaria de La Libertad, será las siguientes:

- a. Proponer la política regional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos.
- b. Promover la armonización y equivalencia de normas regionales con las nacionales en inocuidad de alimentos y piensos.
- c. Coordinar las actividades de vigilancia y control en inocuidad de los alimentos y piensos a cargo de las autoridades competentes a nivel regional.
- d. Proponer un sistema de alerta sanitaria rápida interregional sustentado en la rastreabilidad.

- e. Coadyuvar a la conciliación de cualquier conflicto de competencias entre las autoridades a nivel regional y locales en materia de inocuidad de alimentos y piensos.
- f. Identificar fuentes de cooperación técnica para la gestión, desarrollo e investigación de temas transversales en materia de inocuidad de alimentos y piensos.
- g. Convocar cuando lo estime conveniente, a entidades especializadas del sector público, privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores entre otros, para la gestión de la inocuidad de los alimentos.
- h. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas locales en materia de inocuidad de los alimentos, cuando lo soliciten los Gobiernos Locales. Dicha opinión no genera carácter vinculante.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Salud, proponer el reglamento de funcionamiento de la comisión en el lapso de 30 días hábiles a partir de haberse aprobado la presente Ordenanza Regional.

**Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los días del mes de veinte del año dos mil nueve.



  
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
 Alexis Nicolás Rebaso López  
 Consejero Delegado

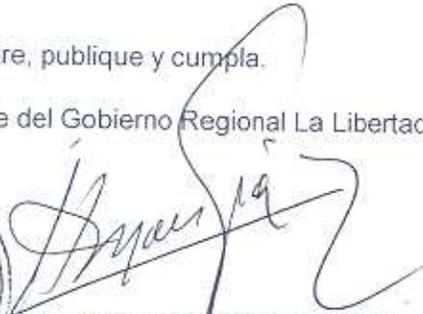
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a **14 MAYO 2009**



  
 Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER  
 Presidente Regional